

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



COMISION PLAN DE DESARROLLO	
Segundo Debate	Comisión del Plan de Desarrollo
Ponente designado:	LUZ MARINA RIOS GIL
Proyecto de Ordenanza N° 010	22 de octubre de 2025
Autor del Proyecto: Gobernadora del Chocó.	No. de artículos Tres (3)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN LA VIGENCIA FISCAL 2026.	

Señores
DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO
En Sesión

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Fue radicado el Proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN LA VIGENCIA FISCAL 2026,** con el número 010 del 22 de octubre de 2025, así mismo fue remitido por unidad de materia a la Comisión del Plan de Desarrollo. Mediante oficio se notificó a los diputados LUZ MARINA RIOS GIL y ARMANDO VALENCIA BLANDON, para rendir ponencia de Primer Debate, la cual fue positiva. Para el Segundo Debate se me notifico para rendir Ponencia, con base en esta designación me permito manifestar lo siguiente:

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



OBJETO DEL PROYECTO.

Su finalidad es la de que se autorice a la Señora Gobernadora, para Comprometer Vigencias Futuras, en el Presupuesto de la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó, las cuales serán utilizadas para promover la modernización de las Instituciones educativas, en la utilización de las nuevas tecnologías y medios de la informática y las telecomunicaciones, a través de la prestación del servicio de internet por un valor de MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/C. (\$1.616.763.805).

ASPECTOS LEGALES

Se fundamenta en lo estipulado en el Artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003.

CONSIDERACIONES DE LA PONENTE

De conformidad con la parte motiva del proyecto de Ordenanza y con la socialización hecha con el doctor JHON JAIRO MOSQUERA, delegado de la Secretaria de Educación, manifestó que *en desarrollo de la política sectorial, corresponde al Departamento Del Chocó A Través De La Secretaría De Educación Departamental gestionar la prestación del servicio de conexión a los establecimientos educativos localizados en los municipios no certificados, para que nuestros docentes y niños, tengan la oportunidad de relacionarse con el mundo de acuerdo con sus necesidades, para hacerse parte del reto del Plan Decenal de Educación², fortalecer el uso de los sistemas de información desarrollados por el ministerio para hacer el seguimiento al desarrollo de la política sectorial. Adicionalmente con el servicio de internet se busca: fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso apropiación de las herramientas de las TIC's, ampliar la cobertura de las personas beneficiadas dentro del sistema educativo, como medio para fortalecer las competencias de los estudiantes, alcanzar los objetivos de una educación de calidad con enfoque en el cierre de la brecha digital, facilitar el acceso por parte de los estudiantes a los contenidos educativos digitales como los disponibles en el portal Colombia Aprende, facilitar la realización de Pruebas Saber, Supérate con el Saber, PISA, Licencias Galileo, Aprendamos que son espacios On Line diseñados para el desarrollo de competencias y el entrenamiento efectivo para la presentación de pruebas externas; estrategias que están dirigidas particularmente a los estudiantes quienes requieren acceder a los*

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



medios (Internet) para vincular estas herramientas a los procesos educativos para el desarrollo de las competencias esperadas y contribuir con sedes educativas con accesibilidad a servicios web para fines pedagógicos.

Manifiestan además que con la prestación del servicio de internet se beneficiarán directamente una población estudiantil de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (35.869) ESTUDIANTES en 102 Sedes Educativas a través de acceso a internet en las salas de informática.

Los servicios serán focalizados en sedes educativas localizadas en los 30 municipios no certificados del Departamento del Chocó, especialmente en: Acandí, Atrato, Bagadó, bajo Baudó, Bojayá, Cantón del San Pablo, Carmen del Darién, Certegui, Condoto, Carmen de Atrato, Istmina, Litoral del san Juan, Lloró, Medio Atrato, Medio Baudó, Medio san Juan, Novita, Río Iró, Río Quito, Medio Atrato, Riosucio, San José del Palmar, Medio Baudó, Sipí, Tadó, Unguía, y Unión Panamericana.

Es necesario manifestar a la Plenaria, que dado que el mes de octubre ya fue causado, se recomienda modificar en el Preamble del Proyecto, lo relacionado con la vigencia de la contratación, que sería a partir de los meses de noviembre y diciembre de 2025, y los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026, contados a partir del acta de inicio por las partes. Esto se refleja en la modificación al valor, así:

VALOR CONTRATO	NUMERO SEDES	NÚMERO ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	MESES VIGENCIA 2025	VIGENCIA FUTURA 2026 MESES
\$1.616.763.805	102	35.869	Noviembre y diciembre	Enero, febrero, marzo y abril

Conforme a la observación recibida por el Ministerio de Educación Nacional y observando que la ejecución de dicho contrato va más allá del 31 de diciembre de la vigencia 2025 se hace necesario **solicitar Vigencias Futuras Ordinarias consistente en prórroga en tiempo de cuatro (4) meses** para el año 2026. Esta prórroga en el tiempo permitirá garantizar la prestación de servicios durante los primeros meses mientras la entidad adelanta los respectivos procesos licitatorios que permitan garantizar la prestación de los servicios descritos sin superar el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo al principio de anualidad fiscal.

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



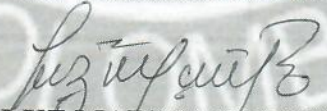
De igual manera, se debe incluir un párrafo en el Artículo Segundo, el cual quedara así:
PARAGRAFO UNICO: La Secretaria de Educación Departamental, deberá presentar ante esta Honorable Asamblea, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Sanción de esta Ordenanza, un informe técnico y financiero del contrato de conectividad escolar, especificando las Instituciones Educativas beneficiadas y la cobertura del servicio, el cronograma de ejecución, prorroga y finalización al igual los mecanismos de control y supervisión del contrato.

Honorables Diputados una vez revisado el Proyecto y su conveniencia para que nuestros niños, niñas, docentes de las 102 Instituciones Educativas, de los 30 municipios no certificados, puedan tener acceso de manera oportuna a la conectividad, consideramos se debe dar esta autorización a la Señora Gobernadora para comprometer estas Vigencias futuras con las modificaciones mencionadas.

DISPOSICION FINAL

En atención a lo anterior, quiero ratificar la PONENCIA presentada en Primer Debate, incluyendo las modificaciones en el preámbulo y en el articulado con la inclusión del Parágrafo Único en el Artículo Segundo del Proyecto de Ordenanza No. 010 del 22 de octubre de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN LA VIGENCIA FISCAL 2026**, Propongo a la Plenaria su aprobación, o votar positivamente, ya que el Proyecto es jurídicamente válido, financieramente viable, socialmente necesario y políticamente conveniente, porque permitirá al departamento del Chocó, garantizar la conectividad educativa y la continuidad del servicio público esencial de educación digital, sin afectar las finanzas, ni exceder la vigencia del actual gobierno, estas recomendaciones son con el propósito de que todo quede ajustado a lo establecido por la Ley y la comunidad pueda verificar la transparencia en cada proceso.

DIPUTADA PONENTE


LUZ MARINA RIOS GIL

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3